

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0450 ) DE 09 AGOSTO 2024

*"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determinan las condiciones y requisitos que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento aplicable en suelo urbano.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con

*"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"*

bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento frente a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$467.837.738).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$467.837.738), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	22675203	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45555648	MARIA ELENA	PEREZ BERRIO	\$13.906.974
2	25723741	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1050950496	LISBETH MARIA	TEHERAN OLIVARES	\$13.030.580
3	25704025	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73552796	FRANCISCO JOSE	MONTES JARABA	\$13.919.955

Resolución No. 0450 del 09 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
4	25723750	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30840347	ZAIDA ELENA	TORRES VENERA	\$13.838.242
5	25740951	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1010031844	JUAN CARLOS	VILLALBA SALGADO	\$13.747.062
6	25629103	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45769690	YAQUELINE DEL CARMEN	CASTRO RUIZ	\$13.733.999
7	28093691	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73158304	CARLOS MANUEL	COLON VILLA	\$13.919.758
8	28076922	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45535904	OBEIDA MARIA	ACOSTA PITALUA	\$13.919.986
9	28075042	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73097820	ALBERTO	ZAMBRANO MORE	\$13.851.707
10	28138386	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73086740	JORGE LUIS	SEPULVEDA RAMIREZ	\$12.341.947
11	28138393	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22897654	MARIA EUGENIA	CAPDEVILLA PATIÑO	\$13.031.002
12	27597025	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33125396	PETRONA	MATOREL DE MEDINA	\$13.919.986
13	25698919	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73139719	FABIAN ENRIQUE	GUITIERREZ HUERTAS	\$13.878.049
14	28138370	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22786492	CLEMENTINA	TORRES TORRES	\$13.521.265
15	28132181	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26801757	ERNILDA INES	CAMARGO BOLAÑO	\$13.657.581
16	28076917	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45465572	MARIA DEL SOCORRO	HERRERA CERVANTES	\$13.920.000
17	28078817	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64566743	MARIA DE LA CRUZ	GONZALEZ TOVAR	\$13.899.622
18	28396095	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45767965	MIREYA DEL CARMEN	GUERRERO ACUÑA	\$13.665.889
19	28234716	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047395062	KELLY JOHANA	ANGEL GAITAN	\$13.916.665
20	28075001	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45496211	GEORGINA	DE AGUAS DE AVILA	\$13.897.931
21	28132198	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45760235	MARIELA DEL CARMEN	LOPEZ MERIÑO	\$13.794.160
22	27584650	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12795538	FRANCISCO	CIFUENTES SEGURA	\$13.919.090
23	25723726	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45462685	LOURDES ELENA	BOLAÑO MELENDEZ	\$13.916.708
24	27593053	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047476946	LOREEIMIS LORENA	PEREIRA PEREZ	\$13.919.977
25	27593060	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143335178	YORBIS	TORO HERNANDEZ	\$13.919.977
26	25704001	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33128329	OLIVA	TORRES YAJARO	\$13.917.719
27	28093666	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33334628	MONICA ISABEL	SAENZ CHAVEZ	\$13.875.291
28	27593073	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1040502183	CARLOS ALFREDO	ROA BERRIO	\$13.894.807
29	25698948	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73071408	JAIME EUNICE	SALTARIN MEZA	\$13.725.087
30	25647776	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1193524752	CAMILA ANDREA	CAMACHO PEREZ	\$13.836.933
31	21608896	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	7918439	GUSTAVO ANTONIO	OSORIO BERRIO	\$13.857.027
32	27593056	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	92507574	CESAR MANUEL	OVIDEO SIERRA	\$13.919.948
33	27584638	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30878137	GRACIELA PATRICIA	BLANCO MARTINEZ	\$13.902.814
34	28075033	SUCRE	SINCELEJO	64551385	ADALGISA DEL CARMEN	GUERRA MARTINEZ	\$13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$467.837.738</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 0450 del 09 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

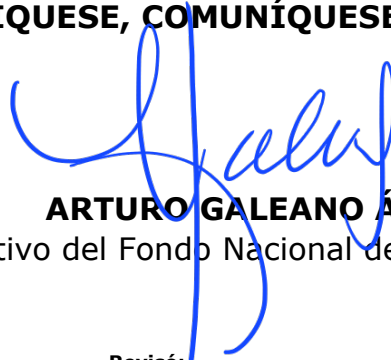
**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá y al prestador de asistencia técnica.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




**ARTURO GALEANO ÁVILA**


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:   
**Karina Jaimes.**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**María Victoria García Rangel**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV 

  
**Yeny Pachon**  
Contratista  
DIVIS

  
**Juan Esteban Betancourt**  
Contratista  
Fonvivienda

Aprobó:  
  
**David Ricardo Ochoa**  
Director  
DIVIS